

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 17 de abril de 2019.-
Resolución N° 05/2019 H.C.D.-M.V.P.-**

VISTO:

La puesta a consideración del Honorable Concejo Deliberante del Contrato celebrado el 05 de Diciembre de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO, representada por el Sr. Presidente Municipal, Cr. Gabriel Agustín García, D.N.I N° 25.018.663, y la COOPERATIVA AGRICOLA PRODUCTORES DEL DELTA LTDA., representada por el Presidente, Sr. D. José Estergaard Jacobsen, DNI. N° 10.977.966, y el Señor Secretario de la misma, D. Francisco Arturo Horvath, DNI. N° 28.386.587, y;

CONSIDERANDO:

Que es forzoso darle un marco legal adecuado a través de correspondiente dictado del acto administrativo que haga operable la ratificación en todos y cada uno de los términos a fin de darle seguridad jurídica a las negociaciones realizadas.-

Que corresponde entonces habiéndose dado tratamiento a los distintos temas plasmar la voluntad convalidante a través de la homologación del cuerpo deliberativo a los actos celebrados por el Sr. Presidente Municipal conforme surge de la Sesión celebrada en fecha 17/04/2019, donde fue puesto a consideración el instrumento legal antes mencionados, contando éste con el voto favorable de la totalidad de los miembros presente.-

Por ello:

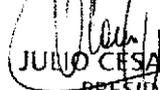
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION:**

ARTICULO 1º: Ratificar en forma general y particular el Contrato celebrado el 05 de diciembre de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO, representada por el Sr. Presidente Municipal, Cr. Gabriel Agustín García, D.N.I N° 25.018.663, y la COOPERATIVA AGRICOLA PRODUCTORES DEL DELTA LTDA., representada por el Presidente, Sr. D. José Estergaard Jacobsen, DNI. N° 10.977.966, y el Señor Secretario de la misma, D. Francisco Arturo Horvath, DNI. N° 28.386.587

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


JULIO CESAR GLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAUL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


FRANCO MARIANO VIVAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBEN JOSE LEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Maria Julia Olano
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO**, representada en este acto por la Sr. Presidente Municipal Cr. **GABRIEL AGUSTIN GARCIA**, asistido en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno Doña Ana Maria Jensen, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la **COOPERATIVA AGRÍCOLA PRODUCTORES DEL DELTA LTADA**, representada para este acto, por su Sr. Presidente Don José Estergaard **JACOBSEN** DNI N° 10.977.966, asistido por el Sr. Secretario Don Francisco Arturo Horvath DNI 28.386.587 con domicilio en Arroyo Brazo Largo-Islas del Ibicuy, en lo sucesivo denominada "LA COOPERATIVA", han convenido celebrar el presente contrato, que se ajusta a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

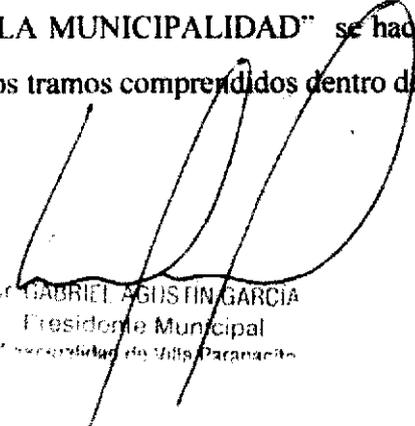
ARTICULO 1°.-"LA COOPERATIVA" autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a afectar una fracción de terreno ubicado en la Sección 7ma. - Villa Paranacito del Departamento Islas del Ibicuy, registrada bajo las Partidas N° 123046 – Matricula N° 118611, y Partida 033016, Matricula N° 118610 del registro de la propiedad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a realizar las obras "DEFENSA URBANA CONTRA LAS INUNDACIONES VILLA PARANACITO" Tramo ESTE-NORESTE.-----

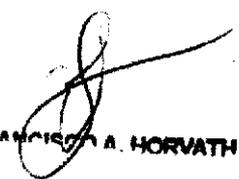
ARTICULO 2°.-"LA COOPERATIVA" cede a "LA MUNICIPALIDAD" la superficie donde se construye el dique defensa urbana conforme plano adjunto identificado como Anexo I, el cual forman parte integrante del presente acuerdo.-

ARTICULO 3°.- "LA COOPERATIVA" autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a extraer tierra de la superficie destinada a los lagos proyectados según los plano adjunto identificado como Anexo I, a los efectos que la misma sea destinada exclusivamente a la construcción del dique defensa urbana.-----

"LA MUNICIPALIDAD" se hace responsable del cuidado y mantenimiento de los tramos comprendidos dentro de la propiedad de la Cooperativa-----


ANA MARÍA JENSEN
Secretaria de Gobierno
Munic. de Villa Paranacito


GABRIEL AGUSTIN GARCIA
Presidente Municipal
Municipalidad de Villa Paranacito


FRANCISCO A. HORVATH


José E. Jacobsen
PRESIDENTE

ARTICULO 4º.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete construir el acceso vehicular a LA COOPERATIVA desde el dique perimetral.-----

ARTICULO 5º.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete prestar los servicios básicos de luz, agua, cloacas, y realizar las obras necesarias de acuerdo a la planificación urbanística prevista para toda el área comprendida en el dique urbano.-----

ARTICULO 6º.- "LA MUNICIPALIDAD" renuncia a cobrar contribuciones de mejoras a "LA COOPERATIVA" en virtud de la valorización de sus bienes como consecuencia de las obras denominada "DEFENSA URBANA CONTRA LAS INUNDACIONES VILLA PARANACITO". Durante la obra del dique urbano el control de cumplimiento de medidas mensuradas según plano será efectuado por del Dr. Agrimensor Fernando Bértora, designado y ya a cargo del Municipio.-----

ARTICULO 7º.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a la Construcción del canal de acceso al lago de amarre para embarcaciones menores. Así también a la construcción de un acceso peatonal a una altura que permita la navegabilidad. La estructura debería construirse de manera tal que pueda ser removida en caso de necesidad.-----

ARTICULO 8º.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a la Reposición de tierra extraída en el limite de la Cooperativa con el Barrio Municipal San José (Avda. 31 de octubre y Los Nogales), que fuera otorgada en préstamo por una emergencia hidrica anterior. Levantamiento del terreno adyacente al lago Amarre a nivel de intalaciones existentes utilizadas por la Cooperativa y para el sector productivo.-----

ARTICULO 9º.-: Para todos los motivos legales del presente contrato, la Municipalidad de Villa Paranacito constituye domicilio legal en Avda. entre Ríos N° 941, y "La Cooperativa" en Arroyo La Tinta S/N de la localidad de Villa Paranacito y se someten de común acuerdo a los Tribunales de la Localidad de Villa Paranacito renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.----


MARIA JANSEN
Secretaria
Munic. de Villa Paranacito
GOBIERNO MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Paranacito


FRANCISCO A. HORVATH
SECRETARIO

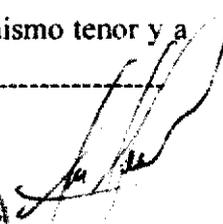

José E. Jacobsen
PRESIDENTE

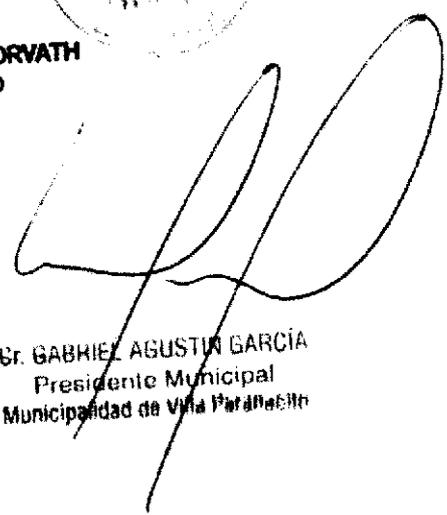
Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente Contrato, se firma en la ciudad de Villa Paranacito dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. a los 5 días del mes de diciembre del año 2018.

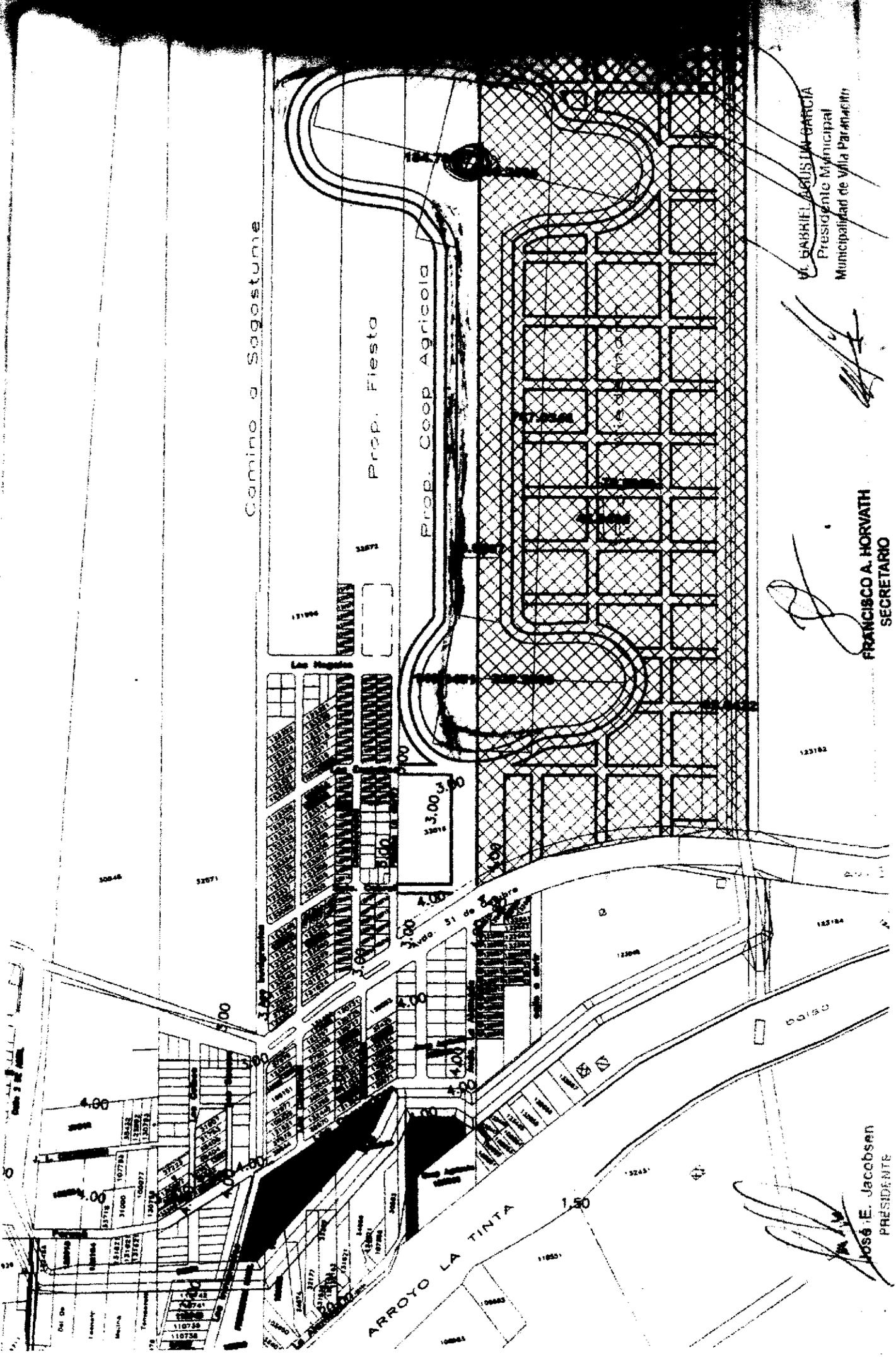

ANA MARÍA JENSEN
Secretaria de Gobierno
Munic. de Villa Paranacito



FRANCISCO A. HORVATH
SECRETARIO


José E. Jacobsen
PRESIDENTE


Sr. GABRIEL AGUSTÍN GARCÍA
Presidente Municipal
Municipalidad de Villa Paranacito



Camino a Sagostume

Prop. Fiesta

Prop. Coop Agricola

ARROYO LA TINTA

VL GABRIEL AGUIRRE GARCIA
 Presidente Municipal
 Municipalidad de Villa Parí

FRANCISCO A. HORVATH
 SECRETARIO

JOSÉ E. JACOBSEN
 PRESIDENTE